

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ 10 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4829

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
**ENRIQUE LINARES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|  | Página |
|--|--------|
| Decreto número 32 de 1926, de 27 de Febrero por el cual se nombran Gobernadores de Provincia, Principales y suplentes.....                         | 16177  |
| SECCION SEGUNDA  |        |
| Resolución número 47, de 2 de Marzo de 1926.....   | 16177  |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  |        |
| Decreto número 21 de 1926, de 2 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.....   | 16177  |
| SECCION PRIMERA  |        |
| Resolución número 22, de 27 de Febrero de 1926.....  | 16177  |
| Resolución número 20, de 27 de Febrero de 1926.....  | 16178  |
| Resolución número 21, de 2 de Marzo de 1926.....   | 16178  |
| SECCION SEGUNDA  |        |
| Resolución número 18, de 17 de Febrero de 1926.....  | 16178  |
| Resolución número 29, de 3 de Marzo de 1926.....   | 16178  |
| Resolución número 21, de 4 de Marzo de 1926.....   | 16178  |
| Circular número 1, de 2 de Marzo de 1926.....  | 16178  |
| SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS   |        |
| RAMO DE PATENTES Y MARCAS  |        |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....   | 16178  |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....   | 16178  |
| Solicitud de registro de marca de comercio.....  | 16178  |
| OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  |        |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1926..... | 16179  |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1926..... | 16179  |
| Avisos Oficiales.....  | 16179  |
| Edictos.....   | 16180  |

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1926..... 16179

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1926..... 16179

Avisos Oficiales..... 16179

Edictos..... 16180

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 32 DE 1926 (DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombran Gobernadores de Provincia, Principales y Suplentes.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos de Gobernadores de Provincia, Principales y Suplentes, para el período en curso:

- Provincia de Bocas del Toro.*  
Principal: Pacifico Méndez.  
Primer Suplente: Ignacio Jurado.  
Segundo Suplente: Félix Izaza.
- Provincia de Coclé.*  
Principal: Carlos George N.  
Primer Suplente: Elías Castiblanco.  
Segundo Suplente: Marcial Carles.
- Provincia de Colón.*  
Principal: J. D. Arosemena.  
Primer Suplente: Luis F. Estenoz Jr.  
Segundo Suplente: J. Pablo Barranco.
- Provincia de Chiriquí.*  
Principal: Arturo Miró.  
Primer Suplente: Armando Alzpu-rda.  
Segundo Suplente: Salvador Jurado A.
- Provincia del Darién.*  
Principal: Vicente Galvez.  
Primer Suplente: Tomás Espinosa.  
Segundo Suplente: E. Escartín.
- Provincia de Herrera.*  
Principal: Daniel Pindaro Barrera.  
Primer Suplente: Ricuarte Robles.  
Segundo Suplente: Luis Ríos II.
- Provincia de Los Santos.*  
Principal: Silverio Villarreal.  
Primer Suplente: Eganondas Corrales.  
Segundo Suplente: José del C. Savería.
- Provincia de Panamá.*  
Principal: Archibaldo E. Boyd.  
Primer Suplente: Raúl Espinosa.  
Segundo Suplente: Isaxel Larcando.
- Provincia de Veraguas.*  
Principal: Pablo J. Aivarado.  
Primer Suplente: Salvador Marengo.  
Segundo Suplente: Luis E. Fábrega.

## Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 2 de Marzo de 1926.

Los señores J. F. Chiles, Arthur A. Koef, Frances F. Thornton, Morris Broke, S. G. Thornton, Tom Pezha M. A. Coplovez y Carlos Izaza A., de este vecindario, en su carácter de promotores de la sociedad anónima denominada «Compañía Panameña de Plantaciones de Bananos», en 1925, y «Panama Banana Plantations Company» en inglés, establecida en esta ciudad, se licitan en escrito fechado el primero de los corrientes, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios un cheque girado a favor del suscrito Secretario de Gobierno y Justicia, por el señor J. F. Chiles, certificado por el Cajero del Banco Nacional, por la suma de cuatrocientos treinta y tres (B. 400.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados debidamente en esta Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Panameña de Plantaciones de Bananos», en español, y «Panama Banana Plantations Company», en inglés, la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

## Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 21 DE 1926

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. En virtud de lo establecido en la ordenanza con la muerte del señor Arturo Prado, nombro al señor Ernesto Escartín, liquidador de Impuestos de Bocas del Toro.

## Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 22 de 1926.

El señor Emanuel Lyons, Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá hace a este Despacho la siguiente consulta:

1º «Las Empresas de utilidad pública, tales como las Compañías de Electricidad, T. y T., Gas, etc., están o no sujetas a las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley 28 de 1919 para la compra de artículos en la Zona del Canal?»

2º «Las personas o Compañías que por tener contratos con el Gobierno Nacional están exoneradas de los derechos de introducción, están o no sujetas a las disposiciones de dicha ley?»

3º «A qué en un momento terminar las formalidades que hay que llenar para comprar o demostrar que el artículo solicitado no existe en plaza?»

4º «Si únicamente un comerciante tiene el artículo solicitado puede el comprador negarse a obtenerlo en plaza y tiene o no derecho a adquirirlo en la Zona alegando que el precio del comerciante local no es precio justo cuando este precio es el corriente en plaza?»

5º «En el caso anterior si el precio del comerciante local es el más alto mayor que el corriente en plaza puede la Asociación (el Secretario) certificar la no existencia del artículo para su compra en la Zona?»

6º «Si existe en plaza parte de la mercancía que se desea adquirir, pero no toda la cantidad solicitada, debe o no el comprador adquirir en plaza la cantidad que existe antes de recurrir a la Zona?»

Este Despacho, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 19, 2º y 3º de la Ley 28 de 1919, sobre compras en los Comisariatos y Almacenes de la Zona del Canal

#### RESUELVE:

1º Toda Empresa o sociedad declarada de utilidad pública, ya sea ésta de carácter civil o comercial, están sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 19, 2º y 3º de la Ley 28 de 1919, pues la ley no sólo no hace excepción de ninguna clase, sino que establece expresamente que esas formalidades DEBEN CUMPLIRSE SIN EXCEPCION ALGUNA y ordena que los privilegios que hasta entonces se hubieren concedido, quedan cancelados TOTALMENTE desde el momento en que entraron a regir sus disposiciones.

2º Tanto las personas naturales como las jurídicas que tengan celebrados contratos con el Gobierno, y en los cuales se les concede la exoneración del impuesto de introducción, están TAMBIÉN, sujetas a las disposiciones de la Ley 28 de 1919, pues como se ha dicho antes, la ley no hace excepción de ninguna clase.

3º De conformidad con el artículo 2º de la Ley 28 de 1919, es el Secretario de la Asociación del Comercio, en Panamá, y el Secretario de la Cámara de Comercio, en Colón, a quiénes corresponde determinar las formalidades que hay que llenar para establecer y comprobar que los artículos que se desean comprar en los Comisariatos y Almacenes de la Zona del Canal, no los hay en plaza, de lo contrario, que es a los referidos empleados a quienes corresponde verificar las facturas que deben presentarse a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en Panamá, y a la Gobernación de la Provincia en Colón.

49, 57 y 69. Cuando se compra de la exportación en el caso de artículos que...

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 27 de 1926.

En memorial dirigido a este Despacho, manifiesta el doctor Hermógenes A. S. a gobernador General de la Sinclair Panama Oil Corporation...

Para resolver la solicitud anterior, precisa hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 509 del Código Fiscal establece que el impuesto de muelle se ha de aplicar aun cuando se usen otros muelles...

El espíritu de esta disposición legal, es el de evitar que se embarque o desembarque por buques distintos de aquellos...

Ahora bien, como el Gobierno de Panamá mantiene jurisdicción fiscal en todo el territorio de la Zona del Canal, este no puede consentir en que se usen aquellos muelles con el propósito de evitar el pago de los derechos...

Por tanto,

SE RESUELVE:

Exonerar a la Sinclair Panama Oil Corporation del impuesto de muelle sobre los materiales que hubiere embarcado o desembarcado por los muelles de la Zona del Canal...

Para gozar de la exoneración del impuesto de muelle, en casos anteriores o conjuntamente al de la Sinclair Panama Oil Corporation los interesados deberán solicitar del Administrador General del Impuesto de Licores un permiso especial para embarcar o desembarcar por los muelles de la Zona del Canal...

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Marzo 2 de 1926.

En memorial que antecede, solicita al Poder Ejecutivo el señor R. A. Martín, Gerente de la Panam Agencies Company que se le reconozca el traspaso de sus derechos a la firma The Filanque Henriques & Company Inc. de esta plaza...

En vista de que los señores Panam Agencies Company Inc. han suscrito también el mismo contrato con garantía en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Se concede al señor R. A. Martín, Gerente de la Panam Agencies Company el permiso que solicita para traspasar a la firma The Filanque Henriques & Company Inc. de esta plaza, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato N.º 5...

Los señores Filanque Henriques & Company Inc., deberán prestar una fianza a satisfacción del Gobierno por la suma de cincuenta mil (B. 50 000 00) balboas para responder de las obligaciones que contraen con motivo del traspaso del referido contrato.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 17 de 1926.

RESUELTO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 307 del Código Fiscal, modificado por la Ley 62 de 1924, si háyese el término improporcionable de 60 días, para que el señor José de la C. Dignado presente las pruebas del denuncia de bien oculto hecho a esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 3 de 1926.

En que Rivera solicitó el año de 1917 que se le adjudicase un lote de terreno de seis hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Los Santos denominado «Llanos de Herrera» el cual tenía cerrado con anterioridad a su petición. Fue acogida y tramitada la solicitud de Rivera, sin que nada se le presentara a hacerle oposición...

En el mes de Enero de 1924 Rivera cedió los derechos que le pertenecían adquiridos sobre el terreno al señor Eliseo Medina.

Con fecha 17 de Junio de 1925 el señor Eliseo Medina solicitó del Administrador de Tierras de Los Santos que continuara dando curso a la solicitud que había hecho Rivera sobre el terreno «Llanos de Herrera» de Herrera. El Administrador de Tierras dictó auto firmando tener a Medina como cesionario de Rivera para los efectos...

de la solicitud del título de propiedad sobre tal terreno. Solicitó y obtuvo el apoderado de Medina que el Administrador de Tierras dictara Resolución para poderdante al Fisco. Llenadas que fueron estas formalidades legales, se presentó al Juez Municipal de Los Santos el señor Juan de Dios Barahona denunciando para que le fuera embargado a Rivera el terreno «Llanos de Herrera».

El Juez acogió el denuncia y dictó auto de embargo de la finca mencionada como si fuera de propiedad de Rivera y le dirigió un telegrama al Jefe del Registro Público, poniéndole en conocimiento el hecho del embargo e indicando que los inscribiera provisionalmente. A lo cual contestó el funcionario referido que no había constancia en ese Despacho de que Rivera tuviera ningún terreno denominado «Llanos de Herrera».

Ordinó el Juez sacar a remate público el terreno y se lo adjudicó a Barahona, único postor. Este se dirigió por medio de memorial de 12 de Agosto de 1925 al Administrador de Tierras de Los Santos quejan los de que se hubiera acogido la solicitud hecha por Eliseo Medina para que se le considerara como cesionario de Eliseo Rivera, con lo cual se le perjudicaba en sus intereses como dueño del terreno «Llanos de Herrera» que había adquirido en remate público, verificando el el Juzgado Municipal de Los Santos que aún no se había ejecutado la Resolución por la cual se tenía a Medina como tal y solicitaba que se revocara ésta y ordenara la tramitación de la solicitud a nombre del peticionario Rivera, para que una vez concertado el título pudiera hacerlo inscribir.

El Administrador de Tierras se negó a acceder a esta petición por considerarla extemporánea y Barahona apeló de lo resuelto por el Administrador, pero ésta negó la apelación porque no se había interpuso en tiempo oportuno. No conforme con esto Barahona se dirigió al Administrador General de Tierras en solicitud de apelación de lo resuelto por el Administrador Provincial. Concedida por el Administrador General la apelación interpuso por Barahona este funcionario dictó la resolución número 312 de 11 de Noviembre de 1925, declarando nulo y sin ningún valor lo actuado después de la providencia de 18 de Junio de dicho año, la que fue revocada por no haber sido notificadas las partes.

El señor Rivera ha considerado violatorio de sus derechos la Resolución dictada por el Administrador General y por tal razón solicita de este Despacho que se suspenda hasta tanto el Poder Judicial declare la nulidad de la misma.

El caso que ha dado origen a esta diligencia, en cuanto al derecho que ayan tener las partes se refiere sobre el terreno denominado «Llanos de Herrera», no es de competencia de los Administradores de Tierras sino del Poder Judicial, y como éste es el llamado a resolver de la ley a nombre de esta clase de controversias, lo procedente es resolver como en efecto.

SE RESUELVE:

Suspending los efectos de la Resolución número 312 de 11 de Noviembre de 1925, dictada por el Administrador General de Tierras, hasta tanto el Poder Judicial declare sobre su validez o nulidad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Marzo 4 de 1926.

RESUELTO:

Concederse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código, a I.

ministrativo la licencia que con derecho a sueldo, solicita la señorita Amalia Méndez L. para separarse por el término de treinta días, a partir del 15 del presente, del cargo de Escribiente de la Sección de Egresos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Circular.—Panamá, 2 de Marzo de 1926.

Señor Juez: A los Jueces 1.º, 2.º y 3.º del Circuito de Panamá y a los Jueces Primeros de cada uno de los Circuitos de Colon, Focas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Los Santos, Herrera, Coclé y Darién.)

Por regla general los Jueces de la República cuando embargan sueldos o secuestran créditos a cargo del Tesoro Nacional le comunican el hecho directamente al Jefe de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y le ordenan que retenga aquellos y éstos hasta nueva orden, procedimiento que en concepto de este Despacho no es legal, desde luego que dicho empleado no es ni ordenador ni pagador, y no siendo, bien que le desatender las exco-

Para obviar tal dificultad, usted puede dirigirse en lo sucesivo a este Despacho directamente en todo lo relacionado con embargos y secuestrados en la inteligencia que el suscrito tomará oportunamente las medidas necesarias tendientes a coadyuvar la acción de la justicia, en todo cuanto dependa de sus posibilidades legales.

Ruego a usted se sirva hacer extensiva esta Circular a los Jueces Municipales de su dependencia.

Soy de usted atento y seguro servidor,

J. J. MENDEZ,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano y de esta ciudad, comparezco ante usted, en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para distinguir y distinguir en el comercio un INSPECTOR que fabrico en esta ciudad, y que sirve para matar insectos como moscas, chinches, hormigas, cucarachas, pulgas, zancudos y toda clase de insectos.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas

MAGIC

INSPECTOR NACIONAL.—NATIONAL INSECTICIDE, y se aplica o se fija en las botellas, cajas, paquetes, y otros recipientes que contienen los artículos, de manera que se estime convenientemente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Ac-m, año:

Todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, Marzo 3 de 1926.

L. M. Cucuel,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano y de esta vecindad comparezco ante usted en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio una crema que fabrico en esta ciudad, que sirve para blanquear el cutis, y otras pecas, quemaduras del Sol, paños y otros manchas cutáneas.

La marca consiste en la presentación de las palabras sustitutas

CREME BLANC MIRETTE

y se aplica o se fija en los envases, vasos, cajas, paquetes y otros recipientes que contienen los artículos de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Acompaño to los los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

L. M. Cucuel.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra condición de comerciantes establecidos en esta ciudad, oíríamos a usted para pedir el registro de una marca de comercio que vamos a usar para amparar y distinguir en el comercio de un jabón que importamos para su venta de los Estados Unidos de Norte América de la casa de John T. Stanley.

La marca consiste en la presentación de un globo en actitud de cantar y frente a éste hay tres inscripciones en letras minúsculas, que dicen: JABON EL GALLO—JOHN T. STANLEY—NEW YORK

Nos reservamos el derecho de usar la marca en toda forma y color y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que la constituye sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

La marca se aplica a las barras de jabón y a los envases de éstas, en la forma que mejor se estime conveniente.

JABON EL GALLO JOHN T. STANLEY NEW YORK



Acompañamos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 2 de 1926.

Fidánque Bros & Sons.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 4 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1926.

As. 3038. Escritura 269 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual W. H. Hap y C. a. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3039. Adición a los asientos 3551 y 3552 del tomo 11 del Diario.

As. 3040. Escritura 921 de 31 de Diciembre del año pasado de la Notaría 2ª por la cual Juan D. F. a. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3041. Adición a los asientos 2999 del Tomo 12 del Diario.

As. 3042. Escritura 200 d. 127 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Juan Choc K. declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3043. Escritura 514 de 19 de Mayo de 1924, de la Notaría 1ª, por la cual María José Quintana, vende a Pedro Videla C. B. una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3044. Escritura 105 de 3 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Russo confiere poder a Francisco Martelli.

As. 3045. Escritura 163 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisco Martelli confiere en Hugo Lonati un poder conferido a su favor por Antonio Russo.

As. 3046. Escritura 192 de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª por la cual American Trade Developing Company cancela hipoteca constituida a su favor por Mario T. B. Colazo, sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3047. Escritura 19 de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª por la cual Mario T. B. Colazo constituye hipoteca a favor de Augusto Rucner sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3048. Escritura 14 de 17 de Julio del mes pasado otorgada ante el Comandante de Policía en H. Burbano (Alemania) por la cual Friedrich Wilhelm Bruch y Friedrich Jäger confieren poder a Heinrich Rogge.

As. 3049. Escritura 25 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Lorenzo Paul G. constituye hipoteca a favor del Municipio de Bugaba para rescatar por su municipalidad el Tesoro o Municipal de ese Distrito.

As. 3050. Escritura 96 de 26 del mes pasado de la Notaría 1ª por la cual la Nación vende a Julio J. Fábrega dos lotes de terreno ubicados en el Barrio de la Encarnación de esta ciudad.

As. 3051. Oficio 347, de 9, del mes pasado del Juz 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Leonor Tullón de Pilo.

Panamá, Marzo 2 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1926.

As. 3046. Escritura 204, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Carlos Busch y C. Ltda.

Panamá, Marzo 1º de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

As. 3045. Escritura 194 de 27 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Leah Grace Maduro Lara, vende a Johanna Levy Maduro parte de tres fincas ubicadas en esta ciudad y Levy Maduro constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3046. Escritura 204, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Carlos Busch y C. Ltda.

Panamá, Marzo 1º de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1926.

As. 3047. Escritura 269 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual Alfredo Pabó y Silvio Montañán en arrendamiento a Han Hap y Cia. un lote ubicado en esta ciudad.

As. 3048. Escritura 210 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual Wong B. K. vendió a Han Hap y Cia. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3049. Adición a los asientos 3551 y 3552 del tomo 11 del Diario.

As. 3050. Escritura 921 de 31 de Diciembre del año pasado de la Notaría 2ª por la cual Juan D. F. a. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3051. Adición a los asientos 2999 del Tomo 12 del Diario.

As. 3052. Escritura 200 d. 127 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Juan Choc K. declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3053. Escritura 514 de 19 de Mayo de 1924, de la Notaría 1ª, por la cual María José Quintana, vende a Pedro Videla C. B. una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3054. Escritura 105 de 3 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Russo confiere poder a Francisco Martelli.

As. 3055. Escritura 163 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisco Martelli confiere en Hugo Lonati un poder conferido a su favor por Antonio Russo.

As. 3056. Escritura 192 de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª por la cual American Trade Developing Company cancela hipoteca constituida a su favor por Mario T. B. Colazo, sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3057. Escritura 19 de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª por la cual Mario T. B. Colazo constituye hipoteca a favor de Augusto Rucner sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3058. Escritura 14 de 17 de Julio del mes pasado otorgada ante el Comandante de Policía en H. Burbano (Alemania) por la cual Friedrich Wilhelm Bruch y Friedrich Jäger confieren poder a Heinrich Rogge.

As. 3059. Escritura 25 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Lorenzo Paul G. constituye hipoteca a favor del Municipio de Bugaba para rescatar por su municipalidad el Tesoro o Municipal de ese Distrito.

As. 3060. Escritura 96 de 26 del mes pasado de la Notaría 1ª por la cual la Nación vende a Julio J. Fábrega dos lotes de terreno ubicados en el Barrio de la Encarnación de esta ciudad.

As. 3061. Oficio 347, de 9, del mes pasado del Juz 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Leonor Tullón de Pilo.

Panamá, Marzo 2 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1926.

As. 3062. Escritura 92 de 24 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Cede por la cual la Nación vende a Juan de Dios Pino un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 3063. Escritura 212 de ayer de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de la María Epifanía de Argüelles.

As. 3064. Ent 6 anteriormente bajo asiento 2871 de Tomo 12 del Diario.

As. 3065. Escritura número 2 d. 4 de Enero de este año, de la Notaría 1ª por la cual James A. trasnasa a Chiu Ching un negocio que tiene en la sociedad «Sam Quong» y compañía.

As. 3066. Certificado 55 de 22 de Noviembre de 1925 expedido por el Gobernador de la provincia de Herrera, en el cual consta la razón social «Francisco Bacon y Cia.»

As. 067. Escritura 442 de 3 de Septiembre de 1923 de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Víctor Acuña.

As. 3068. Ent 6 anteriormente bajo asiento 2819 d. 1 Tomo 12 del Diario.

As. 3069. Cota de la diligencia de remate verificado el 20 del mes pasado, en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se a judicaron a Mariano Sosa C. tres fincas de propiedad de I. H. A. Walker, ubicadas en el Lago de Gatún.

As. 3070. Escritura 214 de esta fecha, de la Notaría 2ª por la cual Mariano Sosa C. vende a Rafael Vázquez Timoteo, la mitad de una finca en el Lago Gatún.

As. 3071. Escritura 353 de 1º de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Luciano González, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Diego.

As. 3072. Escritura 29 de 29 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a José Moreno un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3073. Escritura 37 de 8 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ernesto Zurita, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

As. 3074. Escritura 51 de 18 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto Zurita vende a Enrique H. P. y Cia. un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 3075. Escritura 44 d. 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Ricardo Franceschi, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

Panamá, Marzo 3 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00  
" seis meses..... 3.00  
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la sección de Ingresos

AVISO

Hemos comprado al señor Fabián Villalón su establecimiento «Librería Militar». Las personas que tengan algún crédito pendiente contra dicho establecimiento se servirán presentar sus reclamos dentro del término que fija la Ley.

Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Benedetti Hermanos.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien habla en nombre y representación de su menor hijo, Gloria Calvo, se ha señalado el día 7 de Abril entrante para vender en pública subasta el lote número 549 de los terrenos de la Excolonia cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, el lote número 566 y mide por este lado diez metros; por el Sur, La Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote número 550 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste el lote número 548 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

Su superficie es de trescientos (300) metros cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las diez de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y el adcs. contendrán las propuestas, las cuales deberán entregarse al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina dé las nueve (9) de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil doscientos cincuenta balboas (B. 2250.00), a siete balboas con cincuenta centésimos (B. 750) el metro cuadrado.

Después de abiertos los pliegos se oírán pujas y repujas verbales de no menos de cincuenta balboas (B. 50.00) y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, en el momento en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las once del día.

El remate queda sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho para rechazar una o todas las propuestas si no consiguiera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá establecerse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

JULIO QUINANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 2ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y

Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Cita a Robert Samuel para que dentro del término de doce días se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Entendido que si así lo hiciera se le oír y administrará la justicia que le asista y que de no hacerlo se tendrá en cuenta su rebeldía.

Se recuerda a todos los ciudadanos y a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo al Tribunal, salvo naturalmente, las excepciones legales.

Y por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y copia se remite para su publicación en el Registro Judicial, por cinco veces, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vela P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azabache, lucero en la frente, paticado

de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarrillo, de talla segunda, con un golpe en la creja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobito» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Rincón, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el

presente aviso en lugar visible de la localidad, se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEBEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Suga-tí como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quidic» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pulpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el potrero, de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETHIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Argemena.

30 vs.—25